



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Estudiada la presente demanda EJECUTIVA formulada por la COOPERATIVA DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS UNIVERSITARIOS – COOPFUTURO - contra MARIA GABRIELA DIAZ ESCOBAR y JOHAN MANUEL ANGARITA ROJAS y revisado el Sistema de Información Judicial Siglo XXI, se pudo constatar que este juzgado ya había conocido en otra oportunidad de esta misma demanda entre las mismas partes, radicada a la partida 680014003024-2021-00294-00, en la cual mediante proveído del trece (13) de mayo de 2021 y notificado por estados el día 14 del mismo mes y año, se rechazó por competencia, ordenándose el envío del expediente a la Casa de Justicia ubicada en la calle 7 N No. 19-19 Barrio la Juventud de Bucaramanga para que se asignada a los Juzgados de Pequeñas Causas con Competencia Múltiple de esta Ciudad (Comuna Norte).

De otro lado, el numeral 2° del artículo 2° del Acuerdo N° 2944 de 2005 emitido por la Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se modificó parcialmente el artículo séptimo, numerales 1° y 2° de los Acuerdos 1472, 1480 y 1667 de 2002, por los que se reglamenta el reparto de los negocios civiles, laborales y de familia respectivamente, establece:

“2. POR RECHAZO DE LA DEMANDA: Cuando esté ejecutoriado el autoque rechaza la demanda. En este caso, cuando se vuelva a presentar la demanda se repartirá de manera aleatoria y equitativa entre todos los despachos de la especialidad correspondiente, incluyendo el despacho que rechazó la misma”.

Con base en lo anteriormente expuesto, se dispondrá remitir la presente demanda a la oficina judicial, para que surta el correspondiente reparto entre todos los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga conforme lo dispone la norma en comento, toda vez que se observa que fue adjudicada en forma directa a esta instancia judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

REMITIR la presente demanda EJECUTIVA formulada por **COOPERATIVA DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS UNIVERSITARIOS – COOPFUTURO -** contra **MARIA GABRIELA DIAZ ESCOBAR y JOHAN MANUEL ANGARITA ROJAS** a la Oficina Judicial – Reparto, para lo pertinente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:
Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9635b355768bcd9749141f78d9257046624818c5ca3652e279bd727c106b0b66**
Documento generado en 11/08/2022 03:07:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.84 del 12 de agosto de 2022.